

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL EJERCICIO 2025, SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE CANARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

Examinada la iniciativa de la Viceconsejería de Sector Primario, de fecha 23 de mayo de 2025, para convocar en el año 2025 subvenciones destinadas a apoyar a las Asociaciones Profesionales Agrarias de Canarias sin ánimo de lucro, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Mediante Orden de 13 de septiembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a apoyar a las Asociaciones Profesionales Agrarias de Canarias sin ánimo de lucro (BOC n.º 187, de 23.9.2024).

Segundo. En la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025 se prevé crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan, por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €).

Tercero. Consta documento contable de retención de crédito, que se corresponde con la captura número 0000217580, por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €), referente a la aplicación presupuestaria 13.07.411B.4800200. L.A. 13400102 "Asociaciones Profesionales Agrarias", contabilizado el 23 de mayo de 2025.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Corresponde a la persona titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para aprobar esta Orden, de conformidad con lo establecido en la base 7 aprobada por Orden de 13 de septiembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a apoyar a las Asociaciones Profesionales Agrarias de Canarias sin ánimo de lucro (BOC n.º 187, de 23.9.2024), en relación con el artículo 1.2, letra i), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por el Decreto 212/2024, de 16 de diciembre (BOC n.º 256, de

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente po

ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A

Fecha: 11/06/2025 - 07:39:11

Este documento ha sido registrado electrónicamente

ORDEN - Nº: 82 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/06/2025 08:33:04

11/06/2025 - 08:33:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000mnptDJuJLd8cUtCDKewQKg==



23.12.24).

**Segundo.** Conforme a lo previsto en la base 7, aprobada por Orden de 13 de septiembre de 2024, el procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria, y estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

#### **RESUELVO**

### Primero. Aprobación del gasto.

Aprobar la realización de un gasto por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.411B.4800200 L.A.13400102 "Asociaciones Profesionales Agrarias", que se destinará al pago de las subvenciones destinadas a apoyar a las Asociaciones Profesionales Agrarias de Canarias sin ánimo de lucro, en la anualidad 2025.

## Segundo. Convocatoria.

Convocar para el ejercicio 2025 las subvenciones destinadas a apoyar a las Asociaciones Profesionales Agrarias de Canarias sin ánimo de lucro, previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las citadas subvenciones (BOC n.º 187, de 23.9.2024).

### Tercero. Dotación presupuestaria.

- 1. Destinar a la presente convocatoria créditos por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.411B.4800200 L.A. 13400102 "Asociaciones Profesionales Agrarias".
- 2. Las cantidades asignadas a esta convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

# Cuarto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en forma electrónica, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<a href="https://sede.gobiernodecanarias.org">https://sede.gobiernodecanarias.org</a>), ajustadas al modelo normalizado que será

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A

Fecha: 11/06/2025 - 07:39:11

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 82 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/06/2025 08:33:04

Fecha: 11/06/2025 - 08:33:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000mnptDJuJLd8cUtCDKewQKg==



accesible en dicha sede, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

## Quinto. Plazo máximo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

#### Sexto. Eficacia.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A

Fecha: 11/06/2025 - 07:39:11

Este documento ha sido registrado electrónicamente

ORDEN - Nº: 82 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/06/2025 08:33:04

Fecha: 11/06/2025 - 08:33:04